

OTRAS ENTIDADES

Instituto Provincial de Bienestar Social Córdoba

Núm. 4.917/2021

El Consejo Rector del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de diciembre de 2021 adoptó por unanimidad de sus miembros, entre otros, el siguiente acuerdo;

"VI. Aprobación de la Oferta de Empleo Público extraordinaria

PLAZAS	GRUPO	CATEGORIA	ADS	PLAZA (Núm.)
12	A1	MEDICO	L	84-97-98-99-100-101-142-143-144-145-146-147
25	A1	PSICOLOGO	L	51-52-53-54-55-56-57-82-83-92-93-94-95-96-131-132-133-134-135-136-137-138-139-140-141
20	A2	EDUCADOR SOCIAL	L	60-61-62-63-64-65-66-67-68-69-70-71-72-73-74-75-127-128-12-130
27	A2	TRABAJADOR SOCIAL	L	8-29-31-34-85-103-105-106-107-108-109-110-111-112-113-114-115-116-117-118-119-120-121-122-123-125-126
1	A2	TEC. MEDIO GESTION FINANCIERA	L	148
1	A2	TEC. MEDIO PREVENCION DROGODEPEND.	L	149
1	C1	TEC. ESPEC. INFORMATICA	L	76
9	C2	AUX. ADMINISTRATIVO	L	47-48-49-77-78-79-80-86-87
1	C2	AUX. SOCIAL	L	150
1	C2	MONITOR INCORP. SOCIAL	L	104
1	C2	PORTERO INFORMADOR	L	89
4	AP-E	AUXILIAR DE CENTRO	L	151-152-153-154
1	AP-E	AUX. INTERCULTURAL	L	155
104				

2º. Facultar al Presidente del Organismo para la publicación del acuerdo en la propia Sede Electrónica y en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia y demás trámites previstos en el artículos 56 y 91 de LBRL y 70.2 del TR de la LEBEP."

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, conforme a lo dispues-

del Instituto Provincial de Bienestar Social para el año 2021 por Estabilización de empleo temporal acogida al RDL 14/2021 de 6 de julio de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

1. La aprobación por este Consejo Rector de la OFERTA DE EMPLEO PUBLICO Extraordinaria 2021 de Estabilización de Empleo Temporal en los términos previstos en el RD-Ley 14/2021, de 6 de Julio de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, correspondiente al año con 104 plazas pertenecientes a la Plantilla de Personal Laboral en los términos señalados en la presente propuesta:

to en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa en relación con el artículo 46 de la citada Ley Jurisdiccional.

En el supuesto de que fuese interpuesto recurso potestativo de reposición, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo se contará desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición, o en que éste deba entenderse presuntamente desestimado.

No obstante se podrá ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso estime procedente.

En Córdoba, 20 de diciembre de 2021. Firmado electrónicamente por el Presidente del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba, Francisco Angel Sánchez Gaitán.